



AYUNTAMIENTO DE POLOP

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Minuta nº 02 /2017

CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO

EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017

En Polop de la Marina (Alicante), y en el Despacho de Alcaldía siendo las 18h. 30m., el día dos de Junio de 2017. Se reunieron los Srs. Concejales: Dña Marie France Berenguer Berenguer, Dña Mª José Berenguer Gadea y D. Andrés Barcelot Pérez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gabriel Fernández Fernández, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Fuentes Murcia.

Seguidamente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- ACTA ANTERIOR DE FECHA 23/03/2017.

Fue aprobada por unanimidad de los srs. asistentes.

2º.-RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INTEGRADAS, UE 2 Y 3 DEL SECTOR 2.-

Se da cuenta del expediente instruido para la pérdida de la condición de urbanizador de las UE 2 y 3 del Sector 2 del PGOU y Homologación de este Municipio y el cual se inició por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 2016 donde constan los antecedentes e informes emitidos al respecto, cuya reproducción resulta innecesaria.

Visto que se dio audiencia al urbanizador y al avalista o asegurador, por plazo reglamentario a fin de que pudieran presentar las alegaciones y documentos que estimaran pertinentes.

Visto que se dio audiencia por plazo reglamentario a los propietarios que hubieran contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización.

Visto que por los Servicios Municipales se han informado las alegaciones presentadas por los propietarios afectados y urbanizador.

Visto el preceptivo dictamen emitido por el Consejo Consultivo Valenciano, según acuerdo adoptado el 18 de mayo de 2017, notificado a este Ayuntamiento con Rº de entrada de fecha 24 de mayo de 2017. Por el que se informa favorablemente la resolución de la adjudicación del programa de las UE 2 y 3 del Sector 2, al valorar la existencia de incumplimiento contractual por parte del urbanizador, sin entrar a valorar la causa legal sobrevenida de estar en concurso de acreedores en fase de liquidación, al ser posterior en el tiempo.

Visto los Informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, por unanimidad de los Sres. asistentes, adopta por el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Estimar, y en su caso desestimar, las alegaciones presentadas por los propietarios, por los motivos expresados en el Informe de los servicios jurídicos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe que hayan sido aprobadas. Desestimando el resto de alegaciones en base a los razonamientos recogidos en los informes emitidos al respecto, y cuyo detalle consta en el expediente de razón.

SEGUNDO. Resolver la adjudicación del Programa de la UE 2y 3 del Sector 2, por los motivos recogidos en el informe jurídico y dictamen emitido por el Consejo Consultivo Valenciano, en concreto el incumplimiento culpable del adjudicatario.

TERCERO. Incautar la garantía que fue constituida por el urbanizador, al objeto de poder hacer frente a los perjuicios alegados por los propietarios, así como cualquier otra responsabilidad derivada e imputable a la misma, según se verá en expediente de ejecución que se tramitará en pieza separada del presente expediente.

CUARTO. La compensación que, por daños y perjuicios, sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización, cuando esta proceda, con cargo a la garantía presentada por el urbanizador.

QUINTO. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de garantías y la imposición de sanciones cuando proceda.

SEXTO. Declarar la edificabilidad de los solares sites en la UE 2, al haberse recibido por la administración las obras de urbanización, advirtiendo que el resto de cuotas de urbanización pendientes de girar, parte de cuyo coste han de ser sufragados por los propietarios de la UE 2 del Sector 2, según consta en los informes emitidos al respecto.

Igualmente se acuerda incoar las actuaciones precisas para acordar una nueva programación, o adaptación del existente, para poder terminar el desarrollo de la gestión urbanística de las UE 2 y 3 del Sector 2, bien por gestión indirecta o bien por gestión directa, según se acuerde, asumiendo las obligaciones existentes y afectando los bienes y recursos resultantes de la anterior programación a la que la sustituya.

SEPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes y publicar el acuerdo de resolución del programa de actuación integrada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, previa comunicación al Registro de programas de actuación. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se deberá dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Consultivo Valenciano.

3°.-RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INTEGRADAS, UE 4 Y 5 DEL SECTOR 2.-

Se da cuenta del expediente instruido para la pérdida de la condición de urbanizador de las UE 4 y 5 del Sector 2 del PGOU y Homologación de este Municipio y el cual se inició por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 2016 donde constan los antecedentes e informes emitidos al respecto, cuya reproducción resulta innecesaria.

Visto que se dio audiencia al urbanizador y al avalista o asegurador, por plazo reglamentario a fin de que pudieran presentar las alegaciones y documentos que estimaran pertinentes.

Visto que se dio audiencia por plazo reglamentario a los propietarios que hubieran contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización.

Visto que por los Servicios Municipales se han informado las alegaciones presentadas por los propietarios afectados y urbanizador.

Visto el preceptivo dictamen emitido por el Consejo Consultivo Valenciano, según acuerdo adoptado el 18 de mayo de 2017, notificado a este Ayuntamiento con Rº de entrada de fecha 24 de mayo de 2017. Por el que se informa favorablemente la resolución de la adjudicación del programa de las UE 4 y 5 del Sector 2, al valorar la existencia de incumplimiento contractual por parte del urbanizador, sin entrar a valorar la causa legal sobrevenida de estar en concurso de acreedores en fase de liquidación, al ser posterior en el tiempo.

Visto los Informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, por unanimidad de los Sres. asistentes, adopta por el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Estimar, y en su caso desestimar, las alegaciones presentadas por los propietarios, por los motivos expresados en el Informe de los servicios jurídicos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe que hayan sido aprobadas. Desestimando el resto de alegaciones en base a los razonamientos recogidos en los informes emitidos al respecto, y cuyo detalle consta en el expediente de razón.

SEGUNDO. Resolver la adjudicación del Programa de la UE 4 y 5 del Sector 2, por los motivos recogidos en el informe jurídico y dictamen emitido por el Consejo Consultivo

Valenciano, en concreto el incumplimiento culpable del adjudicatario.

TERCERO. Incautar la garantía que fue constituida por el urbanizador, al objeto de poder hacer frente a los perjuicios alegados por los propietarios, así como cualquier otra responsabilidad derivada e imputable a la misma, según se verá en expediente de ejecución que se tramitará en pieza separada del presente expediente.

CUARTO. La compensación que, por daños y perjuicios, sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización, cuando esta proceda, con cargo a la garantía presentada por el urbanizador.

QUINTO. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de garantías y la imposición de sanciones cuando proceda.

SEXTO. Incoar las actuaciones precisas para acordar una nueva programación, o adaptación del existente, para poder terminar el desarrollo de la gestión urbanística de las UE 4 y 5 del Sector 2, bien por gestión indirecta o bien por gestión directa, según se acuerde, asumiendo las obligaciones existentes y afectando los bienes y recursos resultantes de la anterior programación a la que la sustituya.

SEPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes y publicar el acuerdo de resolución del programa de actuación integrada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, previa comunicación al Registro de programas de actuación. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se deberá dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Consultivo Valenciano.

4º. LICENCIAS.

4.1 Licencias de obra menor:

Seguidamente, se da lectura a las solicitudes de licencia de obra menor presentadas, las cuales cuentan con el correspondiente informe de la Oficina Técnica municipal, resolviéndose, por unanimidad de los señores asistentes, con el detalle que se concreta a continuación:

- **Licencia nº 68/2017, M^a Pamela Cardona Masanet.** Solicita licencia de obra menor para saneado y reparación de balcones en Calle Pósito 16. Obras conformes según el informe técnico, por lo que se concede la licencia solicitada.

- **Licencia nº 67/2017, Antonia Gerarda Bos.** Solicita licencia de obra menor para reparación de solera de hormigón en Partida Campulles, Polígono 2 Parcela 35. Obras conformes según el informe técnico, por lo que se concede la licencia solicitada.

- **Licencia nº 49/2017, Anna Grigoryeva.** Solicita licencia de obra menor para obras de conservación en vivienda sita en Pda Castellana, Pol 4, Parcela 445. Vistos los informes

favorables emitidos por la Oficina técnica y la Consellería de Agricultura. Por unanimidad de los sr. asistentes se acuerda conceder la licencia solicitada.

-Licencia nº 44/2017, Anna Grigoryeva. Solicita licencia de obra menor para cambio de 11 ventanas en vivienda sita en Pda Castellana, Pol 4, Parcela 445. Vistos los informes favorables emitidos por la Oficina técnica municipal y la Consellería de Agricultura. Por unanimidad de los sr. asistentes se acuerda conceder la licencia solicitada.

- Licencia nº 50/2017, José Berenguer Server. Solicita licencia de obra menor para obras de conservación y mantenimiento en vivienda, en Partida Bunea Norte (sector 4), Polígono 10 Parcela 5. Obras conformes según el informe técnico e informe de la Confederación, por lo que se concede la licencia solicitada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el sr. Alcalde ordenó levantar la sesión, siendo las 19h.30m., de lo que como Secretario **CERTIFICO.-**